

Provincia de Sevilla

Localidad: Lebrija. Municipio: Legrija. Domicilio: Calle Cala de Vargas. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.

14870

ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Zafra, Rute y Venta de Baños, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Badajoz

1. Zafra, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Almendralejo. Primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa, y Comercial.

Provincia de Córdoba

2. Rute, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Priego de Córdoba. Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil de la rama de Automoción, y Administrativa de la rama Administrativa, y Comercial.

Provincia de Palencia

3. Venta de Baños, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Palencia. Primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Administrativa de la rama Administrativa, y Comercial.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-81.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14871

ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Cariño, Puentes de García Rodríguez, Marbella, La Cañiza, Valle Miñor (Nigrán), y Reus, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados Provinciales correspondientes, y teniendo en cuenta que en las localidades donde van a funcionar las Secciones de Formación Profesional existen edificios construidos expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean, a partir del próximo curso académico 1980-81, en las localidades que a continuación se relacionan, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Centros estatales que también se mencionan, y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de La Coruña

1. Cariño, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de El Ferrol del Caudillo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Mecánica de la rama del Metal.

2. Puentes de García Rodríguez, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de El Ferrol del Caudillo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Electricidad de la rama de Electricidad.

Provincia de Málaga

3. Marbella, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Marbella. Primer grado en las profesiones de Secretariado de la rama Administrativa y Comercial, y Clínica de la rama Sanitaria.

Provincia de Pontevedra

4. La Cañiza, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Puenteareas. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Delineante de la rama de Delineación.

5. Valle Miñor (Nigrán), dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Vigo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Electrónica, de la rama de Electricidad.

Provincia de Tarragona

6. Reus, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Reus. Primer grado en la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán sufragados por el Patronato de Promoción de Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar la fecha de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14872

ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de San Vicente del Raspeig, Herencia y Horcajo de los Montes, y que funcionarán a partir del curso académico 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Alicante y Ciudad Real, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Centros de Enseñanza General Básica de las localidades que a continuación se relacionan, funcionarán sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Alicante

1. San Vicente del Raspeig, primer grado en las profesiones de Electricidad, de la rama de Electricidad, y Mecánico del